



Asunto: Dictamen de Fusión.

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud de **fusión** presentada por los **CC. Daniel Enrique Lujan Valdés y María Teresa Chávez Jaidar** y el **C. Sergio Humberto González Chao** en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **Grupo Lopic Sociedad Anónima de Capital Variable**, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios identificados como **Lotes Nos. 4 y 5** de la **Manzana 6**, ubicados en la **Calle Fuente Paulina**, en el **Fraccionamiento Lomas Altas IV**, de esta Ciudad, con superficies de **525.07 m²** y **625.54 m²** respectivamente, y que a continuación se describe:

1.- Fusión: de dos predios identificados como **Lotes Nos. 4 y 5** de la **Manzana 6**, ubicados en la **Calle Fuente Paulina**, en el **Fraccionamiento Lomas Altas IV**, de esta Ciudad, con superficies de **525.07 m²** y **625.54 m²** respectivamente y que a continuación se describe:

Lote No 4	con una superficie de	525.07 m² y;
Lote No. 5	con una superficie de	625.54 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,150.61 m²**.

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada **es procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H+60 – Habitacional Unifamiliar**, con una superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros** de frente. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente

Dictamen

Primero.- Esta Dirección autoriza la fusión de dos predios identificados como **Lotes Nos. 4 y 5** de la **Manzana 6**, ubicados en la **Calle Fuente Paulina**, en el **Fraccionamiento Lomas Altas IV**, de esta Ciudad, con superficies de **525.07 m²** y **625.54 m²** respectivamente, y que a continuación se describe:

1.- Fusión: de dos predios identificados como **Lotes Nos. 4 y 5** de la **Manzana 6**, ubicados en la **Calle Fuente Paulina**, en el **Fraccionamiento Lomas Altas IV**, de esta Ciudad, con superficies de **525.07 m²** y **625.54 m²** respectivamente y que a continuación se describe:

Lote No 4	con una superficie de	525.07 m² y;
Lote No. 5	con una superficie de	625.54 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **1,150.61 m²**.

La solicitud formulada **es procedente**, ya que uno de los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **H+60 – Habitacional Unifamiliar**, con una superficie mínima por predio de **90.00 m²** y **6.00 metros** de frente. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua. Además deberá respetar un **C.O.S.** de **0.6** y un **C.U.S.** de **2.00**.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en las Licencias de Uso de Suelo oficios números **AUA 01487** y **01486/2019**, ambas de fecha 11 de febrero de 2019.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

3.- El presente dictamen se condiciona a que en el acto de la protocolización notarial correspondiente, la superficie de **1,150.61 m²** resultante de la fusión descrita en el punto **número 1**, deberá ser escriturada a favor de un solo propietario, otorgándose para tal efecto un plazo de **seis meses** contados a partir de la fecha de su autorización, por lo que en caso de omitir su observancia, podrá ser sujeto al procedimiento administrativo contemplado por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tendiente a la revocación de la presente autorización.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7382
Clave Catastral.- 314-078-004
314-078-005

202

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 veces el Salario Mínimo vigente**.

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, 12 de abril de 2019.

ATENTA MENTE

ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUAREZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

EEML



Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

"2019 AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

Página 3 de 3